



**Comisión Nacional de Procesos Internos
Órgano Auxiliar en el Estado de GUANAJUATO**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA JORNADA DE PRE DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LAS
PLANILLAS ROJA Y BLANCA.**

---En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato siendo las 13:21 horas del 31 de Octubre de dos mil diecinueve, se encuentran reunidos en el salón bicentenario del inmueble ubicado en la calle Paseo de la Presa número 37 Zona Centro, de Guanajuato capital, los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Guanajuato: Alicia Muñoz Olivares, Dora San Elías García, Jose Gerardo Zavala Procell, Ignacio Morales Rojas y Martin Reyna Martínez este último como Presidente de este Órgano Auxiliar y quien actúa con Secretario Técnico en la persona del Lic. Jose Guadalupe Pedroza -----

---Esta reunión tiene el objeto de continuar con los trabajos necesarios para la elección de los Consejeros Territoriales de Guanajuato que integrarán el **Séptimo Consejo Político Nacional** para el período estatutario 2019-2022, lo anterior en términos de la facultad que nos otorga como órgano colegiado la Base Cuarta Apartado A, y lo dispuesto por la Comisión Nacional de Procesos Internos en el acuerdo de designación de órganos auxiliares, de fecha 23 de Octubre de dos mil diecinueve. Reunión que se propone desarrollar bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista y asistencia de los integrantes de este Órgano Auxiliar.
- 2.- Aprobación del Acta de la Sesión del Órgano Auxiliar de fecha 28 de octubre del 2019.
- 3.- Informe de la correspondencia recibida.
- 4.- Propuesta de Acuerdo que realiza el Presidente por el cual se autoriza al Secretario Técnico a dar respuesta a las solicitudes de información presentadas, previa deliberación del Órgano Auxiliar
- 5.- Propuesta de Acuerdo hecha por el Presidente del Órgano Auxiliar con la finalidad de aprobar el nombramiento de auxiliares operativos y sede
- 6.- Votación del pre - dictamen realizado por la Presidencia y Secretaria Técnica del Órgano Auxiliar respecto de la planilla "ROJA" que será enviado a la Comisión Nacional de Procesos Internos al término de la sesión.
- 7.- Votación del pre - dictamen realizado por la Presidencia y Secretaria Técnica del Órgano Auxiliar respecto de la planilla "BLANCA" que será enviado a la Comisión Nacional de Procesos Internos al término de la sesión.



**Comisión Nacional de Procesos Internos
Órgano Auxiliar en el Estado de GUANAJUATO**

8.- Publicación en Estrados de la pre – dictaminación de las planillas registradas.

9.- Clausura de la Sesión.

De esta manera, estando presentes quienes se han señalado al proemio de esta acta: la persona titular de la Presidencia declara instalada la sesión de pleno para desahogar los puntos del orden del día descritos en el párrafo en supra líneas -----

En desahogo del punto 1 del orden del día, se toma nota de la asistencia de los vocales Alicia Muñoz Olivares, Dora San Elías García, Jose Gerardo Zavala Procell, Ignacio Morales Rojas y Martin Reyna Martínez este último como Presidente de este Órgano Auxiliar y de la ausencia de Luz Elena Govea López.

Antes de someter consideración de los integrantes de este Órgano Auxiliar la aprobación del Acta Circunstanciada, la Lic. Alicia Muñoz Olivares manifiesta que estando en el punto 2 del orden del día en relación la aprobación del acta de la sesión del organo auxiliar de fecha 28 de octubre del 2019, solicita que dicha acta sea modificada a fin de que contenga lo siguiente:

Que el Órgano Auxiliar al cual pertenecemos depende de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y dicho órgano tiene 3 momentos:

- 1 la recepción de los documentos que se le presenten para los registros de los solicitantes u cualquier otro documento dirigido a este órgano auxiliar.
- 2 dar el ejercicio de la garantía de audiencia a quien o a quienes proceda según el caso que se presente.
- 3 votar el pre dictamen que se presente sin que se tenga la facultad de juzgar la procedencia de lo medular en relación a los solicitantes en su registro ya que la función de procedencia le compete a la comisión nacional de proceso internos.

El presidente pone a consideración la modificación solicitada por la Lic. Alicia Muñoz Olivares resultando que la propuesta ha sido rechazada por mayoría de 3 votos.

El Presidente pone a consideración de los presentes la aprobación del acta del día 28 de octubre respecto al Registro de Planillas, resultando de la votación que fue aprobada por mayoría con 4 votos, con el voto en contra de la Lic. Alicia Muñoz Olivares

La Lic. Alicia Muñoz solicita que se llame al orden a las personas que aguardan la resolución a las afueras del recinto, por lo que se hace una pausa para conminarlos a que nos den oportunidad de sesionar, desahogando el punto 3 del orden del día se hace del conocimiento del órgano auxiliar la correspondencia recibida, siendo esta la siguiente:



**Comisión Nacional de Procesos Internos
Órgano Auxiliar en el Estado de GUANAJUATO**

- Escrito suscrito por el C. Jose Jaime Ramos Guerrero por el que manifiesta que el día 29 de octubre de los corrientes se presentó "a las oficinas del Órgano Auxiliar" a las 13:50 horas sin que ningún miembro del órgano le pudiera recibir los documentos de la planilla.
- Escrito suscrito por el C. Jose Jaime Ramos Guerrero y recibido a las 15:41 horas del día 29 de octubre por el que comparece en calidad de representante de la planilla "BLANCA" a solventar los requisitos faltantes según Acuerdo de Garantía publicado por el Órgano Auxiliar el día 28 de Octubre.
- Escrito suscrito por el C. Armando de la Cruz Uribe Valle y recibido a las 16:03 horas del día 29 de Octubre de los corrientes por el que comparece en calidad de representante de la planilla "ROJA" para solicitar "copia certificada de la sesión del órgano auxiliar del día 28 de octubre y copia certificada del acta notarial del Lic. Gabino Carbajo Zúñiga."
- Escrito suscrito por el C. Armando de la Cruz Uribe Valle y recibido a las 14:48 horas del día 30 de Octubre de los corrientes por el que comparece en calidad de representante de la planilla "ROJA" a solventar los requisitos faltantes según Acuerdo de Garantía publicado por el Órgano Auxiliar el día 28 de Octubre.
- Escrito suscrito por el C. Armando de la Cruz Uribe Valle y recibido a las 14:52 horas del día 30 de Octubre de los corrientes por el que comparece en calidad de representante de la planilla "ROJA" a requerir la siguiente información: 1.- Copia Certificada del formato F1 que presento la planilla "ROJA" al momento de su registro, 2.- Copia Certificada del acuerdo de garantía de audiencia realizado a los integrantes de la planilla "BLANCA" y 3.- Copia Certificada del formato F1, mediante el cual solicito su registro la planilla "BLANCA".
- 1 Original y 11 tantos con sus respectivos anexos de un escrito suscrito por el C. Armando de la Cruz Uribe Valle en su calidad de representante de la planilla "ROJA" recibido a las 19:00 horas del día 30 de Octubre de los corrientes, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y al Presidente y Secretario Técnico del Órgano Auxiliar en cuyo encabezado puede leerse **"ASUNTO: SE PROMUEVE RECURSO DE INCONFORMIDAD"**.
- Escrito suscrito por Jose Jaime Ramos Guerrero recibido a las 10:18 horas del día 31 de octubre del 2019 por el que comparece en calidad de representante de la planilla "BLANCA" a requerir la siguiente información.:



Comisión Nacional de Procesos Internos Órgano Auxiliar en el Estado de GUANAJUATO

- Del acuerdo de designación de los integrantes de ese Órgano Auxiliar.
- Del acta de instalación de ese órgano auxiliar.
- De la toma de protesta de los integrantes de ese Órgano auxiliar.
- De la convocatoria emitida para el presente proceso de elección de las y los integrantes del séptimo Consejo Político Nacional de nuestro partido para el periodo estatutario 2019-2022.
- Del manual de organización bajo el cual se ha de regular el presente proceso de elección de las y los integrantes del séptimo Consejo Político Nacional de nuestro partido para el periodo estatutario 2019-2022.
- De todos y cada uno de los formatos que haya presentado la planilla roja y cada uno de sus integrantes para participar en el presente proceso de elección de las y los integrantes del séptimo Consejo Político Nacional de nuestro partido para el periodo estatutario 2019-2022.
- De los documentos con los cuales todos y cada uno de los integrantes de la planilla roja hayan presentado a su solicitud de registro con los cuales pretendan acreditar los requisitos estatutarios consistentes en:
 - Acreditar fehacientemente una militancia de por lo menos cinco años
 - Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del partido y reconocido liderazgo.
 - No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al partido en términos de los Estatutos y el Código de Ética Partidaria.
 - Estar inscrita o inscrito en el registro partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al partido.
 - De todos los demás documentales que de manera documental y en lo colectivo hayan presentado los integrantes de la planilla roja ante ese órgano auxiliar.
- De la sesión de registro de la planilla de aspirantes a candidatas a consejeras y consejeros políticos nacionales de fecha 28 de octubre de 2019.
- Del acta de la sesión de registro de la planilla de aspirantes a candidatas a consejeras y consejeros políticos nacionales de fecha 28 de octubre de 2019.
- De los acuerdos tomados por ese órgano auxiliar para el requerimiento de documentales en atención al respeto de la garantía de audiencia que se emitió a los integrantes de la planilla roja.
- Del escrito presentado por los integrantes de la planilla roja mediante el cual adjuntan documentales en cumplimiento al requerimiento que les fue formulado en fecha 28 de octubre de 2019.
- De las documentales que adjuntaron todos y cada uno de los integrantes de la planilla roja a su escrito de cumplimiento a los requisitos que les fueron requeridos en fecha 28 de octubre de 2019.
- Todas las demás documentales que obren en el expediente integrado en atención a la solicitud de registro de la planilla roja respecto de todos y cada uno de sus integrantes, con reserva de los datos personales que sobre los mismo se deban de resguardar.

Una vez expuesto lo anterior y en desahogo del punto 4 del orden del día el Presidente del Órgano Auxiliar propone a los vocales que se brinde toda la información certificada por este órgano y que fue solicitada, exceptuando aquella que no es certificable en cuyo caso se otorgaría en copia simple, además se hace la precisión de que se tenga especial cuidado de no compartir información personal en pleno respeto a la protección de datos Personales específicamente copia alguna de credencial de elector, Acuerdo aprobado por unanimidad del Órgano auxiliar:

SOLICITUD	RESOLUCIÓN DEL ORGANO	TIPO DE ACUERDO
Escrito suscrito por el C. Jose Jaime Ramos Guerrero por el que manifiesta que el día 29 de octubre de los corrientes se presentó "a las oficinas del Órgano Auxiliar" a las 13:50 horas <u>sin que ningún miembro del órgano le pudiera recibir los documentos de la planilla.</u>	Infórmese al promoviente la atención instruida por el Órgano Auxiliar	UNANIME



**Comisión Nacional de Procesos Internos
Órgano Auxiliar en el Estado de GUANAJUATO**

Escrito suscrito por el C. Jose Jaime Ramos Guerrero y recibido a las 15:41 horas del día 29 de octubre por el que comparece en calidad de representante de la planilla "BLANCA" a <u>solventar los requisitos faltantes según Acuerdo de Garantía publicado por el Órgano Auxiliar el día 28 de Octubre</u>	Recíbese Documental y anéxese al Expediente correspondiente.	UNANIME
Escrito suscrito por el C. Armando de la Cruz Uribe Valle y recibido a las 16:03 horas del día 29 de Octubre de los corrientes por el que comparece en calidad de representante de la planilla "ROJA" para solicitar <u>"copia certificada de la sesión del órgano auxiliar del día 28 de octubre y copia certificada del acta notarial del Lic. Gabino Carbajo Zúñiga."</u>	Entréguese la copia correspondiente al acta de sesión del 28 de octubre previamente aprobada e infórmese al promovente de la imposibilidad legal de atender su petición respecto a la Copia Certificada que solicita del notario.	UNANIME
Escrito suscrito por el C. Armando de la Cruz Uribe Valle y recibido a las 14:48 horas del día 30 de Octubre de los corrientes por el que comparece en calidad de representante de la planilla "ROJA" a <u>solventar los requisitos faltantes según Acuerdo de Garantía publicado por el Órgano Auxiliar el día 28 de Octubre.</u>	Recíbese Documental y anéxese al Expediente correspondiente.	UNANIME
Escrito suscrito por el C. Armando de la Cruz Uribe Valle y recibido a las 14:52 horas del día 30 de Octubre de los corrientes por el que comparece en calidad de representante de la planilla "ROJA" a <u>requerir la siguiente información:</u> <u>1.- Copia Certificada del formato F1 que presento la planilla "ROJA" al momento de su registro,</u> <u>2.- Copia Certificada del acuerdo de garantía de audiencia realizado a los integrantes de la planilla "BLANCA".</u> <u>3.- Copia Certificada del formato F1, mediante el cual solicito su registro la planilla "BLANCA".</u>	Entréguese las copias certificadas previa autorización del Órgano Auxiliar	UNANIME
1 Original y 11 tantos con sus respectivos anexos de un escrito suscrito por el C. Armando de la Cruz Uribe Valle en su calidad de representante de la planilla "ROJA" recibido a las 19:00 horas del día 30 de Octubre de los corrientes, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y al Presidente y Secretario Técnico del Órgano Auxiliar en cuyo encabezado puede leerse <u>"ASUNTO: SE PROMUEVE RECURSO DE INCONFORMIDAD".</u>	Remítase la información a La Comisión de Justicia Partidaria y Publíquese en los Estrados de este Órgano Auxiliar haciendo mención circunstanciada de la recepción.	UNANIME
- Escrito suscrito por Jose Jaime Ramos Guerrero recibido a las 10:18 horas del día 31 de octubre del 2019 por el que comparece en calidad de representante de la planilla "BLANCA" a requerir la siguiente información: - Del acuerdo de designación de los integrantes de ese Órgano Auxiliar.	Entréguese las copias certificadas previa autorización del Órgano Auxiliar	UNANIME



Comisión Nacional de Procesos Internos Órgano Auxiliar en el Estado de GUANAJUATO

- Del acta de instalación de ese órgano auxiliar.
- De la toma de protesta de los integrantes de ese Órgano auxiliar.
- De la convocatoria emitida para el presente proceso de elección de las y los integrantes del séptimo Consejo Político Nacional de nuestro partido para el periodo estatutario 2019-2022.
- Del manual de organización bajo el cual se ha de regular el presente proceso de elección de las y los integrantes del séptimo Consejo Político Nacional de nuestro partido para el periodo estatutario 2019-2022.
- De todos y cada uno de los formatos que haya presentado la planilla roja y cada uno de sus integrantes para participar en el presente proceso de elección de las y los integrantes del séptimo Consejo Político Nacional de nuestro partido para el periodo estatutario 2019-2022.
- De los documentos con los cuales todos y cada uno de los integrantes de la planilla roja hayan presentado a su solicitud de registro con los cuales pretendan acreditar los requisitos estatutarios consistentes en:
 - Acreditar fehacientemente una militancia de por lo menos cinco años
 - Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del partido y reconocido liderazgo.
 - No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al partido en términos de los Estatutos y el Código de Ética Partidaria.
 - Estar inscrita o inscrito en el registro partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al partido.
 - De todos los demás documentales que de manera documental y en lo colectivo hayan presentado los integrantes de la planilla roja ante ese órgano auxiliar.
- De la sesión de registro de la planilla de aspirantes a candidatas a consejeras y consejeros políticos nacionales de fecha 28 de octubre de 2019.
- Del acta de la sesión de registro de la planilla de aspirantes a candidatas a consejeras y consejeros políticos nacionales de fecha 28 de octubre de 2019.
- De los acuerdos tomados por ese órgano auxiliar para el requerimiento de documentales en atención al respeto de la garantía de audiencia que se emitió a los integrantes de la planilla roja.
- Del escrito presentado por los integrantes de la planilla roja mediante el cual adjuntan documentales en cumplimiento al requerimiento que les fue formulado en fecha 28 de octubre de 2019.
- De las documentales que adjuntaron todos y cada uno de los integrantes de la planilla roja a su escrito de cumplimiento a los requisitos que les fueron requeridos en fecha 28 de octubre de 2019.
- Todas las demás documentales que obren en el expediente integrado en atención a la solicitud de registro de la planilla roja respecto de todos y cada uno de sus integrantes, con



**Comisión Nacional de Procesos Internos
Órgano Auxiliar en el Estado de GUANAJUATO**

reserva de los datos personales que sobre los mismo se deban de resguardar.		
---	--	--

En el punto 5 del orden del día el Presidente del Órgano Auxiliar propone a los presentes la consideración de formalizar este SALON BICENTENARIO en donde se sesiona en este momento, como sede de este Órgano Auxiliar y que se autorice nombrar a los CC. MARIANA NOEMÍ HERNANDEZ MUÑOZ, JOSE DANIEL GARCIA GARCIA Y JUAN MIGUEL ANDRIK GONZALEZ IBARRA, como auxiliares operativos de este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, todos ellos personal en activo del Comité Directivo Estatal, con lo anterior se garantizara guardias y operatividad procedimental en las tareas a desarrollar, Acuerdo aprobado por unanimidad de votos con especial mención de que se tenga especial celo de la información con la que cuenta el Órgano por parte del Secretario Técnico y con especial supervisión del Secretario Técnico.

En este momento se suma a la sesión la C. Luz Elena Gove

En desahogo del punto 6 del orden del día y con fundamento en la BASE Décimo Quinta de la Convocatoria se pone a consideración de los vocales que integran este órgano auxiliar el proyecto de pre - dictamen realizado por la Presidencia y Secretaria Técnica del Órgano Auxiliar respecto de la planilla "ROJA" que será enviado a la Comisión Nacional de Procesos Internos al término de la sesión y que les fue entregado ayer de manera digital y económica para su análisis, valoración y calificación de los requisitos presentados por los aspirantes, correspondiendo en este momento emitir el sentido de su voto y expresar algún razonamiento que consideren sea insertado en la presente acta circunstanciada.

VOCAL/MIEMBRO ORG. AUX	SENTIDO DE SU VOTO
C. ALICIA MUÑOZ OLIVARES	A FAVOR
C. DORA SAN ELIAS GARCIA	A FAVOR
LUZ ELENA GOVEA LOPEZ	A FAVOR
IGNACIO MORALES ROJAS	A FAVOR
JOSE GERARDO ZAVALA PROCELL	A FAVOR
MAURICIO ARCE CANCHOLA	RENUNCIO AL ORGANO AUXILIAR
MARTIN REYNA MARTINEZ	A FAVOR

Aprobado por Unanimidad de los integrantes del Órgano Auxiliar se aprueba el pre - dictamen elaborado por la Secretaria Técnica.



**Comisión Nacional de Procesos Internos
Órgano Auxiliar en el Estado de GUANAJUATO**

En desahogo del punto 7 del orden del día y con fundamento en la BASE Décimo Quinta de la Convocatoria se pone a consideración de los vocales que integran este órgano auxiliar el proyecto de pre - dictamen realizado por la Presidencia y Secretaria Técnica del Órgano Auxiliar respecto de la planilla "BLANCA" que será enviado a la Comisión Nacional de Procesos Internos al término de la sesión y que les fue entregado ayer de manera digital y económica para su análisis, valoración y calificación de los requisitos presentados por los aspirantes, correspondiendo en este momento emitir el sentido de su voto y expresar algún razonamiento que consideren sea insertado en la presente acta circunstanciada.

Antes de someter a votación el pre dictamen aludido, el Lic. Ignacio Morales quiere realizar las siguientes manifestaciones:

No comparto el proyecto de pre - dictamen que se nos remitió en donde se aprueba la aceptación de la planilla "BLANCA" en el proceso interno que nos ocupa, lo anterior en virtud de que:

"La convocatoria expedida por el Presidente y Secretaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 30 de septiembre del año en curso, para la elección de las y los integrantes del Séptimo Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional para el periodo estatutario 2019-2022, en su base decima cuarta, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, establece:

DECIMA CUARTA.- "..."

El registro de las planillas se realizará personalmente por las y los aspirantes o por su representante, acompañando las documentales que se especifican en la Base anterior, debiendo señalar el color que la identificará.

La planilla de aspirante a consejeras y consejeros políticos nacionales, podrán designar mediante escrito dirigido al presidente del órgano auxiliar de la Comisión Nacional, una persona representante propietario y su respectivo suplente, quienes deberán ser integrantes de la planilla, declarando el domicilio, teléfonos y correo electrónico en el que podrán ser notificados."

La base aludida, establece el principio de instancia de parte, lo cual significa que toda persona interesada en participar en el proceso electivo, lo debe hacer de manera personal o en su caso a través de un representante.

En el principio de instancia de parte, intrínsecamente conlleva que sea la persona que tenga el ánimo de instar a una autoridad, sea el directamente o a través de un tercero debidamente facultado, se presente ante la instancia o autoridad correspondiente a solicitar su actuar, en la inteligencia, de que como requisito mínimo se presente a instar a la autoridad, ya que de lo contrario, entonces toda persona sin estar facultada podría instar a nombre de un tercero, en el caso particular para registrar a cuanta persona considere que deba participar, esto es, la convocatoria consagra el principio de instancia de parte, lo que implica que las personas interesadas en participar deben acudir personalmente a realizar su registro, o bien, a través de un tercero que faculten debidamente.

Así las cosas, de conformidad al acta que levantó este órgano auxiliar en el Estado de Guanajuato de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, con motivo de la solicitud de registro de planillas, de la cual se advierte que el día 28 de octubre del año en curso a las 11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos, se presentó el C. JOSÉ JAIME BARRIENTOS GUERRERO, el cual presentó ante este órgano auxiliar, el formato F-1 mediante el cual solicita el registro de planilla BLANCA, mismo que solamente iba firmando por el propio JOSÉ JAIME BARRIENTOS GUERRERO, así como por MIGUEL ÁNGEL ITANN TOBON GÓMEZ, YULMA ROCHA AGUILAR y ALICIA VILLANUEVA PAZ, o sea, solamente por cuatro personas, faltando la firma de seis, lo que significa que solamente cuatro personas expresaron adecuadamente su interés de participar en el proceso electivo que nos ocupa, al haber firmado la solicitud aprobada para el



Comisión Nacional de Procesos Internos Órgano Auxiliar en el Estado de GUANAJUATO

proceso correspondiente y son quienes manifestaron a que planilla deseaban participar, así como designaron a un representante.

No pasa desapercibido, que la persona de nombre JOSÉ JAIME RAMOS GUERRERO, presentó a la aludida solicitud diversa documental, resaltando, el formato F-I, el cual su encabezado y texto no corresponde a los formatos expedidos en fecha 5 de octubre del año en curso por la Comisión Nacional de Procesos Internos, ya que las personas de nombre **EDGAR CASTRO CERRILLO**, MARCELIANO ELIZARRARAZ CERVANTES, ANDREA JAZMIN SANTACRUZ RAMOS, FABIOLA CERVANTES SÁNCHEZ, DAVID REFUGIO FLORES LÓPEZ y MAURICIO ARCE CANCHOLA, expresan que desean ser aspirantes a consejeros políticos nacionales, sin referir para que periodo, ni externan a que planilla desean ser considerados ni quien es su representante.

Por lo que al no haber sido firmado el formato F-1 emitido por la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, para el proceso que nos ocupa, ni haber acudido personalmente a solicitar su registro, las diez personas para que expresamente manifestaran su deseo de participar, lo anterior significa, que es procedente decretar el desechamiento de la que se denomina planilla blanca, ya que es de explorado derecho que para poder instar el actuar de una autoridad se requiere que la persona lo exprese mediante su firma o huella dactilar, este principio de instancia que se encuentra también inserto en el numeral 68, fracción XI, del Código de Justicia Partidaria, el cual a la letra establece:

"Artículo 68. Los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnados y deberán cumplir con los requisitos siguientes:

XI. Hacer constar la firma autógrafa de quienes en ellos intervengan o, en su caso, contener su huella digital impresa. El incumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones I, VI y XI, dará lugar al desechamiento de la instancia."

Por lo que al carecer de las firmas de los supuestos integrantes de la planilla blanca en el documento expedido para tal efecto la comisión nacional de Procesos Internos, sin que de la diversa documental agregó el ciudadano que se apersonó a solicitar el registro de la planilla blanca, de su análisis no se advierte que deba ser vinculada, ya que no facultan a persona alguna para que actúe en su nombre y representación, ni que deseen ser integrados en planilla alguna, por lo tanto es procedente desechar el registro de la planilla blanca.

La carencia de firma en el documento para instar a una autoridad, conlleva un desechamiento, lo cual ha sido consagrado a través del tiempo, como se advierte de los siguientes criterios jurisprudenciales

La jurisprudencia Con número de registro 242775, emitida por la entonces Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 71, del Volumen 181-186, Quinta parte de la Séptima Época, del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra señala:

"**DEMANDA, FIRMA DE LA, COMO REQUISITO.**- Si el juicio de amparo debe seguirse siempre a instancia de parte agraviada, como lo dispone expresamente la fracción I, del artículo 107 constitucional, no existiendo la firma en el escrito respectivo, no se aprecia la voluntad del que aparece como promovente; es decir, no hay instancia de parte, consecuentemente los actos que se contienen en él no afectan los intereses jurídicos del que aparece como promovente, lo que genera el sobreseimiento del juicio."

Asimismo, resulta aplicable la jurisprudencia 8/2019, con número de registro 2019715, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 79, del libro 65, abril 2019, Tomo I, Décima Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con el rubro y texto siguiente:

"**DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO PRESENTADA A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. PROCEDE DESECHARLA DE PLANO CUANDO CARECE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL QUEJOSO.**- El artículo 3o. de la Ley de Amparo establece la posibilidad de actuar ante el Poder Judicial de la Federación mediante el empleo de las tecnologías de la información utilizando una **firma electrónica**, cuya regulación se encomendó al Consejo de la



Comisión Nacional de Procesos Internos Órgano Auxiliar en el Estado de GUANAJUATO

Judicatura Federal, órgano que actuando con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expidió los Acuerdos Generales Conjuntos Número 1/2013 y 1/2015, de los que se advierte, en suma, que la **Firma Electrónica** Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), es equiparable a un documento de identidad, al ser el instrumento a través del cual se ingresa al sistema electrónico para actuar en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, del Tribunal Electoral, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, con los mismos efectos jurídicos de la **firma** autógrafa; de suerte que la posibilidad de presentar una demanda de amparo por vía **electrónica** no implicó soslayar el principio de "instancia de parte agraviada" previsto en los artículos 107, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60. de la Ley de Amparo, sino que únicamente tuvo como objetivos fundamentales, entre otros, simplificar la actuación procesal de los órganos jurisdiccionales y modernizar el sistema de impartición de justicia otorgando validez a las promociones judiciales realizadas a través de medios digitales usando la FIREL. En consecuencia, debe desecharse de plano la demanda de amparo indirecto presentada por vía **electrónica** cuando carezca de la FIREL del quejoso, porque la **falta** de la **firma electrónica** de quien promueve el amparo no puede equipararse a una irregularidad subsanable a través de la prevención a que hace alusión el artículo 114 de la Ley de Amparo, sino que se trata del incumplimiento de uno de los principios rectores del juicio de amparo que no amerita prevención alguna, como sucede ante la **falta** de la **firma** autógrafa de una demanda de amparo presentada de forma ordinaria. Cabe señalar que este criterio resulta inaplicable tratándose del supuesto expreso del artículo 109 de la Ley de Amparo, conforme al cual será innecesaria la **firma electrónica** cuando el juicio de amparo se promueva con fundamento en el artículo 15 de la ley referida.

La Primera de las jurisprudencias aludidas fue emitida en el año 1982, y la segunda es obligatoria a partir del 29 de abril del año en curso, las cuales son coincidentes en consagrar el principio de instancia de parte, y en el supuesto de que se carezca de firma, debe proceder a desechar la demanda de garantías presentadas, a pesar de que han pasado casi cuatro décadas, dicho principio sigue vigente, por lo que al ser equiparada la situación que nos compete, es dable, decretar y se decreta desechar a la planilla blanca, ya que solamente cuatro personas manifestaron pertenecer a la mismas, por lo que al no haber sido solicitado debidamente dentro del término marcado por la convocatoria es lo que genera y se actualiza su desechamiento por ser extemporánea su presentación."

VOCAL/MIEMBRO ORG. AUX	SENTIDO DE SU VOTO
C. ALICIA MUÑOZ OLIVARES	A FAVOR
C. DORA SAN ELIAS GARCIA	EN CONTRA
LUZ ELENA GOVEA LOPEZ	ABSTENCIÓN
IGNACIO MORALES ROJAS	EN CONTRA
JOSE GERARDO ZAVALA PROCELL	EN CONTRA
MAURICIO ARCE CANCHOLA	RENUNCIO AL ORGANO AUXILIAR
MARTIN REYNA MARTINEZ	A FAVOR

El pre dictamen propuesto recoge 3 votos en Contra, 2 Votos a favor y 1 abstención.

La Ing. Luz Elena Govea López desea realizar las siguientes manifestaciones:

"la intención es fomentar la unidad dentro de una democracia con procesos limpios transparentes, los priistas tenemos que aprender a caminar en unidad sin que ningún proceso rompa, ni corrompa los lazos que nos unen por lo cual exhorto a realizar una planilla de unidad (única) en la Comisión Nacional de Procesos Internos.



**Comisión Nacional de Procesos Internos
Órgano Auxiliar en el Estado de GUANAJUATO**

En uso de la voz el Contador Jose Gerardo Zavala Procell.

"Es mi deseo manifestar en mi carácter de vocal de este Órgano Auxiliar, que he emitido mi voto en contra de la planilla BLANCA, de forma responsable, ética, fundada y motivada y con apego de la legislación vigente y de la convocatoria que regulo el proceso de esta elección de candidatos a consejeros políticos nacionales. Toda vez de que la planilla en comento no cumplió con uno de los requisitos esenciales de validez como lo es la personería o acreditamiento de contar con la facultad de representar a una planilla o comparecer los 10 integrantes de la misma para hacerlo de la manera individual; ambos extremos no fueron colmados conforme lo establece la convocatoria y por lo tanto se tiene como no comparecida a la presunta planilla que en todo la secuela procesal nunca tuvo ese carácter y por tanto en las instancias subsecuentes debe de ser desechada en virtud que resulta de explorado derecho y de acuerdo a las fuentes formales una demanda - promoción en la vía que se trate careciendo de la firma esta afectada de nulidad y no surte sus efectos legales para accionar a ningún órgano jurisdiccional en ninguna de las materias del Derecho Mexicano."

Concluido lo anterior el Presidente del Órgano Auxiliar instruye al Secretaria Técnico a publicar la determinación de este Órgano Auxiliar, remitir los expedientes y todas las constancias que le integran a la Comisión Nacional de Procesos Internos y emitir las respuestas a las distintas peticiones en términos de lo acordado en la presente sesión.

Habiendo sido agotado el orden del día y siendo las 15:12 horas el Presidente agradeció la asistencia de las y los presentes, y dio por finalizada la sesión de recepción de solicitudes de registro, y se levanta la presente acta circunstanciada, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.

Atentamente,
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el órgano auxiliar

MARTINE REYNA MARTINEZ
Presidente

Secretario Técnico



Comisión Nacional de Procesos Internos
Órgano Auxiliar en el Estado de GUANAJUATO

Dora H. Santos Elias Garza

Vocal

Vocal

Ignacio Morales Rojas

[Signature]

Vocal

Vocal

[Signature]

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

LOS NOMBRES Y FIRMAS DE ESTA PÁGINA CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA JORNADA DE PRE-DICTAMINACIÓN DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

AGC/axc**